

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00040-00
DEMANDANTE: ANDRES RINCON
DEMANDADO: JULIO MORA

Previo a reconocer personería jurídica al Dr. CAMILO JOSE BONILLA GUEVARA, como apoderado judicial del extremo demandado, aclárese el objeto para el cual es conferido, teniendo en cuenta que el proceso monitorio se encuentra terminado, y actualmente se esta llevando el proceso ejecutivo a continuación de monitorio.

Notifíquese (2),

[Firma manuscrita]

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **25 de enero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00040-00
DEMANDANTE: ANDRES RINCON
DEMANDADO: JULIO MORA

Tenga en cuenta el profesional del derecho que no se podrá tener por notificado al demandado, como quiera que, en primer lugar el citatorio físico no fue positivo, y en segundo lugar, el citatorio remitido vía correo electrónico, si bien se advierte una certificación de envío, no hay constancia que dicho correo hubiere sido recibido en la bandeja de entrada del destinatario, tal y como lo establece el artículo 292 del Ordenamiento Procesal.

Así las cosas, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe debidamente la notificación del demandado.

Notifíquese (2),

Molina
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT